



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

ICC 109-6 Add. 1

14 septiembre 2012
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
109^o período de sesiones
24 – 28 septiembre 2012
Londres, Reino Unido

**Solicitud de asistencia en calidad
de observador en marzo de 2013**

Antecedentes

1. La Regla 5 del Reglamento de la Organización (véase el Anexo) dispone que cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 16 del Acuerdo, con inclusión de las asociaciones y entidades del sector privado cafetero, podrán solicitar la calidad de observador en un período de sesiones del Consejo, formulando por escrito su solicitud al Director Ejecutivo con un mínimo de 45 días de antelación al período de sesiones.

2. El Director Ejecutivo ha recibido una solicitud de asistencia en calidad de observador al 110^o período de sesiones del Consejo del 4 al 8 de marzo de 2013 del Dr. Gavin Fridell, de la Cátedra de Investigación Canadiense en Desarrollo Internacional y Profesor Adjunto de la Universidad de Saint Mary en Halifax (Canadá), así como Investigador Adjunto del Centro de Investigación en Latinoamérica y el Caribe (CERLAC) de Canadá. El Dr. Fridell es el autor de *Fair Trade Coffee: The Prospects and Pitfalls of Market-Driven Social Justice* (Café de Comercio Justo: Perspectivas y Dificultades de la Justicia Social Impulsada por el Mercado) y tiene numerosas publicaciones sobre cuestiones relacionadas con el sector mundial del café, comercio internacional y desarrollo, comercio justo y libre comercio. Está en la actualidad escribiendo dos nuevos libros, uno sobre el comercio mundial del café y el otro sobre comercio internacional y gobernanza global en términos más amplios. Ha estudiado la OIC y el sector cafetero mundial y es especialista en economía política del café y la certificación de comercio justo. De especial interés para él es el énfasis del Acuerdo de 2007 en crear un sector cafetero mundial sostenible.

3. Basándose en el Orden del Día del 109^o período de sesiones (véase el documento ICC-109-0 Rev. 1), el Dr. Fridell estaría interesado en temas similares a los Temas 1 a 12 del Orden del Día del 110^o período de sesiones y en la reunión del Comité de Proyectos. Puede consultarse su *curriculum vitae* en el siguiente enlace: <http://smu-ca.academia.edu/GavinFridell/CurriculumVitae>

4. Con arreglo a lo dispuesto en la Regla 5, las observaciones o posibles objeciones de los Miembros a las referidas solicitudes habrán de ser comunicadas por escrito al Director Ejecutivo, con un mínimo de 15 días de antelación al período de sesiones (esto es, 16 de febrero de 2013). Con un mínimo de 10 días de antelación al período de sesiones (esto es, 21 de febrero de 2013), el Director Ejecutivo pondrá en conocimiento de todos los Miembros las observaciones que pudiere haber sobre las solicitudes y ofrecerá información acerca de ello a los que hayan solicitado asistencia en calidad de observador.

5. Se sugiere que, en vista de que la solicitud ha sido recibida con mucha antelación al 110^o período de sesiones, el Consejo podría examinar este asunto en septiembre de 2012 al mismo tiempo que someta a consideración los observadores que podrían ser admitidos a las reuniones de 2012/13.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine esta solicitud.

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

REGLA 5

Observadores

1. Cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 16 del Acuerdo, con inclusión de las asociaciones y entidades del sector privado cafetero, podrán solicitar la calidad de observador en un período de sesiones del Consejo, formulando por escrito su solicitud al Director Ejecutivo con un mínimo de 45 días de antelación al período de sesiones.
2. En la solicitud por escrito se indicarán los temas del Orden del Día de interés para el participante. El Director Ejecutivo pedirá, en su caso, cualquier información adicional que necesite el Consejo para examinar la solicitud. El Director Ejecutivo hará llegar a todos los Miembros, con un mínimo de 30 días de antelación al período de sesiones, una lista de las organizaciones que solicitaron la calidad de observador, junto con información adicional y una propuesta de medida del Consejo acerca de cada solicitud.
3. Las observaciones o posibles objeciones de los Miembros a las referidas solicitudes habrán de ser comunicadas por escrito al Director Ejecutivo, con un mínimo de 15 días de antelación al período de sesiones. Con un mínimo de 10 días de antelación al período de sesiones, el Director Ejecutivo pondrá en conocimiento de todos los Miembros las observaciones que pudiere haber sobre las solicitudes. Al comienzo de cada período de sesiones, el Consejo decidirá acerca de la aceptación de observadores e indicará los temas del Orden del Día del Consejo que estén abiertos a los observadores aceptados.
4. El Consejo podrá invitar también a organizaciones y personas individuales a que asistan a las sesiones del Consejo para presentar comunicaciones o aportaciones a un asunto concreto que haya de ser examinado por el Consejo. Los observadores no tendrán voz en las deliberaciones del Consejo, ni en las de los comités u órganos subordinados, a no ser que los inviten a ello los respectivos Presidentes.